

## Revocada la sentencia condenatoria contra una enfermera por imprudencia con muerte

**La Audiencia Provincial de Oviedo ha revocado la sentencia dictada por un juzgado de instrucción que condenaba a una enfermera como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de muerte y a que indemnizase a los familiares con la cantidad de 25 millones de pesetas. La sentencia señala que aunque la enfermera erró al administrar Augmentine en lugar de Bacyd, el error carece de entidad suficiente como para reconocerle trascendencia a efectos de responsabilidad penal.**

Los hechos ocurrieron en diciembre de 1997, en el Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo, que prestaba sus servicios en planta, procedió a cambiar la medicación a un paciente de 58 años de edad, que se encontraba acompañado de su hija. A los pocos minutos de inyectarle intravenosamente el antibiótico, el paciente empezó con prurito, insistiendo a su hija para que llamase a la enfermera. Aumentó la disnea por broncoespasmo, presentando parada cardiorrespiratoria y falleciendo a las 19,55 horas pese a los intentos de reanimación.



Se comprobó que por error y debido al estado de confusión que se generó en la planta por el estado de otro paciente, la enfermera le administró Augmentine en lugar de Bacyd, que era el antibiótico que tenía prescrito el paciente por ser alérgico a la amoxicilina.

En la vista oral, el Ministerio Fiscal solicitó ante el Juez de Instrucción una sentencia condenatoria para la enfermera como autora de una falta del artículo 621-2 del Código Penal, y una indemnización de 25 millones de pesetas para la esposa y sus dos hijos. La acusación particular solicitó una condena en el mismo sentido y una indemnización de 45 millones, mientras que el abogado de la enfermera, el letrado del Consejo General de Enfermería solicitó su absolución.

El Juez de Instrucción dictó sentencia condenando a la enfermera como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de muerte y a que indemnizase a la viuda e hijos con 25 millones de pesetas.

### Apelación de la defensa

El letrado de la enfermera interpuso apelación, siendo remitidos los autos a la Audiencia Provincial, cuya sección segunda ha dictado ahora sentencia, al estimar el recurso presentado, revocando la sentencia de Instrucción y absolviendo a la enfermera.

La Audiencia, recogiendo la tesis mantenida por el letrado del Consejo General, manifiesta en su sentencia que "ante el estado de confusión que se generó en la planta como consecuencia del estado de otro paciente, aunque hubo una confusión con el antibiótico administrado y tal error resultara letal por alergia a la amoxicilina, tal error carece de entidad suficiente como para reconocerle trascendencia a efectos de responsabilidad penal. No toda culpa tiene relevancia penal".

"No puede serle atribuido directa y exclusivamente a la acusa-prosigue- por cuanto vino inducido por comportamientos ajenos a la misma que impiden la imputación objetiva del resultado ideal a quien posteriormente terminó siendo condenada. Por tanto, aunque no se niegue- ni se afirme- ahora la existencia de una posible culpa, si es preciso admitir que tal culpa no merece reproche penal, lo que conduce a dictar sentencia absolutoria en esta vía".